



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2023 01233</b> 00
<b>Asunto</b>	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por LUIS EDUARDO RUIZ VÉLEZ en calidad de arrendador y en contra de OSCAR HERNANDO BUSTAMANTE ARISMENDY en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
2. Deberá adicionar un hecho de la demanda donde se consignen los linderos del inmueble que se pretende restituir.
3. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda la parte demandada, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares, y si bien se hizo referencia a este envío en el acápite de pruebas no fue allegado con los anexos de la demanda.
4. Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y aportar las evidencias.
5. Se requiere al abogado para que proceda a corregir los datos de su nombre en el SIRNA y Registro Nacional de Abogados, dado que como nombre aparece "**N MIGRACION A MIGRACION**", nombre que no coincide con el informado en la demanda y poder como consta en los pantallazos a continuación:

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3724648

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **N MIGRACION A MIGRACION** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **71661186** y la tarjeta de abogado (a) No. **290373**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta

En Calidad de: ABOGADO

# Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
A MIGRACION	N MIGRACION	CÉDULA DE CIUDADANÍA	71661186	290373

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

6. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

### NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
Juez

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 171** hoy **24 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cda0c7aff01dda9c54ca32e6aa98bca090df90f457c162fb3b344f7d0f001fb**

Documento generado en 23/10/2023 11:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>